

Rad No. 25-240-163383

Barranquilla, 24/12/2025

Señor(a)
MARA ISABEL VILLA PABON
Carrera 61 No. 74 - 96
Barranquilla

Contrato: 1509965

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 5 de diciembre de 2025, radicada bajo interacción No. 234591874, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 61 No. 74 - 96 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2161022189, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2025, se facturaron 24 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en la visita técnica realizada el día 11 de diciembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$71.064.00, con su respectiva contribución por valor de \$14.213.00, por concepto de consumo correspondiente a los 24 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de noviembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-568507-X, en nuestra base de datos.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente al factor de contribución y la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario
GSS008/73
234591874

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4-92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Comutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com